



# BOLETIN OFICIAL

## DEL

# PARLAMENTO DE NAVARRA

I Legislatura

Pamplona, 29 de septiembre de 1984

NUM. 26

## SUMARIO

### SERIE D:

#### Convenios:

—Proyecto de Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través de la Unidad Administradora del Fondo Nacional de Protección al Trabajo (U.A.F.N.P.T.) y el Gobierno de Navarra, para el desarrollo de un programa de iniciación a la empresa que contribuya a especializar en funciones directivas a titulados superiores y medios. (Pág. 2.)

—Proyecto de Convenio sobre modificaciones del Convenio suscrito con fecha 30 de junio de 1982 entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Diputación Foral de Navarra relativo al establecimiento de un Programa de Centros Docentes durante los años 1982 1983, 1984. (Pág. 4.)

### SERIE F:

#### Preguntas:

—Pregunta acerca de por qué y con qué finalidad la Orden Foral del 15 de junio de 1984 de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Diputación Foral o Gobierno de Navarra produce alteraciones en la forma de actuación de los titulares sanitarios, reglamentada por la vigente Norma y Reglamento en los Sanitarios Titulares navarros, formulada por D. Pedro Pegenaute Garde, Parlamentario del Grupo Popular. (Pág. 7.)

—Pregunta acerca de por qué a los A.T.S.-D.E. navarros se les obliga a estar en un agravio permanente con los del resto del Estado en las retribuciones, e incluso con otros sanitarios titulares navarros, formulada por D. Pedro Pegenaute Garde, Parlamentario Foral del Grupo Popular. (Página 8.)

—Pregunta sobre cuáles son las razones que han inducido a la Excm. Diputación Foral, para cortar la ayuda económica que la escuela profesional de los Padres Salesianos de Pamplona venía obteniendo de nuestra máxima Institución, formulada por el Grupo Parlamentario Popular. (Pág. 9.)

—Pregunta sobre las razones técnicas o económicas de la Diputación Foral que justifiquen el asumir las competencias y derechos contenidos en la Ley de Reintegración Foral, en materia de Sanidad, de manera escalonada, formulada por el Grupo Parlamentario «Unión del Pueblo Navarro». (Pág. 10.)

—Pregunta sobre las razones que han llevado al Gobierno socialista del Sr. Urralburu a denunciar y disolver la relación que la Diputación Foral mantenía con la Compañía de Jesús de Tudela respecto a la ETI, formulada por D. Pedro Pegenaute Garde, Parlamentario Foral del Grupo Popular. (Pág. 11.)

—Pregunta relativa a la evolución de los saldos líquidos medios de los cinco últimos años de las cuentas abiertas por la Diputación Foral en las distintas entidades bancarias. Retirada de la Pregunta. (Pág. 13.)

**SERIE G:****Comunicaciones, Convocatorias y Avisos:**

—Nombramiento de Jefe de los Servicios Administrativos Generales y de Mantenimiento del Parlamento de Navarra. Corrección de errores. (Pág. 14.)

**SERIE H:****Otros textos normativos:**

—Proyecto de Reglamento definitivo del Parlamento de Navarra. Enmiendas presentadas. (Pág. 15.)

**Serie D:****CONVENIOS**

**Proyecto de Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través de la Unidad Administradora del Fondo Nacional de Protección al Trabajo (U.A.F.N.P.T.) y el Gobierno de Navarra, para el desarrollo de un programa de iniciación a la empresa que contribuya a especializar en funciones directivas a titulados superiores y medios**

En sesión celebrada en el día de la fecha, la Mesa de este Parlamento adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

«Conforme a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto Paccionado 121/1979, de 26 de enero, la Diputación por Acuerdo de 31 de agosto de 1984, ha remitido al Parlamento un Proyecto de Convenio de "Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través de la Unidad Administradora del Fondo Nacional de Protección al Trabajo (U.A.F.N.P.T.) y el Gobierno de Navarra, para el desarrollo de un programa de iniciación a la Empresa que contribuya a especializar en funciones directivas a Titulados superiores y medios"».

En su virtud, a tenor de lo dispuesto en el artículo 149 y concordantes del Reglamento Provisional, y previa audiencia de la Junta de Portavoces,

**SE ACUERDA:**

**Primero.** Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Cámara del Proyecto de Convenio de «Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través de

la Unidad Administradora del Fondo Nacional de Protección al Trabajo (U.A.F.N.P.T.) y el Gobierno de Navarra, para el desarrollo de un programa de iniciación a la Empresa que contribuya a especializar en funciones directivas a Titulados superiores y medios».

**Segundo.** Disponer que el debate y votación del citado Proyecto de Convenio remitido a la Cámara por Acuerdo de la Diputación Foral de 31 de agosto de 1984, se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento Provisional de la Cámara.

Pamplona, 21 de septiembre de 1984.

LA MESA Y EN SU NOMBRE:

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

**Proyecto de Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través de la Unidad Administradora del Fondo Nacional de Protección al Trabajo (U.A.F.N.P.T.) y el Gobierno**

**de Navarra, para el desarrollo de un programa de iniciación a la empresa que contribuya a especializar en funciones directivas a titulados superiores y medios**

**PREAMBULO**

Con objeto de contribuir a especializar en funciones directivas y gerenciales a jóvenes trabajadores con titulación superior o media, la U.A.F.N.P.T., del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, tiene establecido un Programa de Ayudas (art. 20.2 de la Orden de 16 de marzo de 1984 B.O.E. de 30 de marzo), encaminado a participar en la financiación del costo de la contratación de tales trabajadores.

El Gobierno de Navarra, consciente de la necesidad de colaborar a la superación de la difícil situación por la que atraviesa gran número de titulados superiores y medios, que no encuentran la oportunidad de iniciarse en la vida profesional, desea facilitar cuantos medios tiene a su alcance para conseguir el máximo de rentabilidad de los mismos, poniéndolos al servicio del indicado fin.

Las partes firmantes del presente Convenio expresan el convencimiento de que su mutua colaboración redundará en una mayor eficacia y eficiencia en los medios y recursos que se destinan a la potenciación de un programa común con los objetivos descritos.

En la ciudad de Pamplona, a            de  
de 1984.

**REUNIDOS**

De una parte el Excmo. Sr. (representante del Gobierno de Navarra).

De la otra parte el Excmo. Sr. (representante del Gobierno Central).

Ambas partes comparecientes, tienen y se reconocen recíprocamente, en el concepto en que respectivamente intervienen, capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, a cuyo efecto,

**CONVIENEN**

**Cláusula 1.ª** Objeto.—El objeto del presente Convenio es definir los términos de colaboración entre las Instituciones firmantes tendente al desarrollo de un Programa destinado a contribuir a especializar en funciones

directivas y gerenciales a jóvenes trabajadores con titulación superior o media, sin experiencia profesional.

**Cláusula 2.ª** Programa.—Se establece un Programa de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través de la U.A.F.N.P.T., y el Gobierno de Navarra para la contratación de prácticas de titulados superiores o medios.

**Cláusula 3.ª** Beneficiarios.—Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los trabajadores en posesión de un título superior o medio, y cuya contratación se efectúe a tenor de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 32/1984, de 2 de agosto.

**Cláusula 4.ª** Número de contratos.—El número de contratos en prácticas a convocar para 1984 es, como mínimo, de 100, a los que tendrán acceso, como parte contratante, todas las empresas radicadas en Navarra, excepto aquellas en cuyo capital social tenga participación mayoritaria la Administración Foral.

**Cláusula 5.ª** Ayuda, cuantía y destino de la misma.—La ayuda consistirá, como máximo, en una subvención de 700.000 pesetas/año, sufragada al 50 por 100 entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de Navarra.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser superior al 50 por 100 del costo que suponga para la empresa cada contrato suscrito.

A los efectos de este Convenio la retribución del trabajador nunca podrá ser superior a la establecida en el correspondiente Convenio Colectivo de Trabajo para la categoría profesional del puesto de trabajo que desempeñe el beneficiario, ni inferior al 80 por 100 de la base mínima del grupo de cotización a la Seguridad Social que le corresponda.

**Cláusula 6.ª** Duración máxima de la subvención.—La duración de la subvención para cada contrato que se formalice con cada trabajador, no será, en ningún caso superior a un año.

**Cláusula 7.ª** Selección de los trabajadores.—La Unidad Administradora del Fondo Nacional de Protección al Trabajo y el Gobierno de Navarra realizarán conjuntamente las convocatorias pertinentes para la contratación de las plazas incluidas en las mismas, precisando, en dichas convocatorias, los requisitos

exigidos para la contratación preferente de los post-graduados, significando que dichos contratos estarán subvencionados por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través de la U.A.F.N.P.T. y el Gobierno de Navarra, y demás circunstancias que se consideren oportunas. Procederá a la selección de los solicitantes una Comisión de Adjudicación compuesta por 2 representantes de la U.A.F.N.P.T., otros dos del Gobierno de Navarra y otros dos de las Organizaciones Empresariales de la Comunidad Foral. Habrá un Secretario, quien levantará acta de las deliberaciones. La preparación de las pruebas a que han de someterse los aspirantes para ser seleccionados queda encomendada al Instituto Nacional de Empleo.

**Cláusula 8.ª** Forma de pago y justificación.—La subvención prevista en este Convenio se hará efectiva a las Empresas por trimestres vencidos, previa presentación de las mismas ante la U.A.F.N.P.T. y Gobierno de Navarra, de la relación de trabajadores afectados en su contrato de trabajo registrado en el INEM, D.N.I. de los mismos e importe mensual de los salarios y demás costos empresariales, justificando con nóminas o recibos salariales y modelos TC1 y TC2 de la Seguridad Social los pagos realizados a los mismos.

**Cláusula 9.ª** Forma de los contratos.—Los contratos suscritos en los trabajadores y las empresas, y que se acojan al presente convenio, se formalizarán en el modelo oficial establecido para los contratos de esta naturaleza.

**Cláusula 10.ª** Tramitación de las solicitudes de ayuda.—Las solicitudes de las subvenciones previstas en este Convenio se formularán por las Empresas afectadas en impresos normalizados presentándose simultáneamente ante el Gobierno de Navarra y ante la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Navarra para su remisión a la U.A.F.N.P.T.

**Cláusula 11.ª** Vigencia del Convenio.—El presente Convenio surtirá efecto desde el mismo día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 1984.

**Cláusula 12.ª** Normas supletorias.—En todo lo no previsto en el presente Convenio, los contratos que se formalicen con los trabajadores se ajustarán a lo establecido para la contratación del trabajo en prácticas, a tenor de lo dispuesto en la Ley 32/1984, de 2 de agosto y sus normas de desarrollo.

**Cláusula 13.ª** Incompatibilidad de s.—La subvención será incompatible con cualquier otra ayuda o bonificación de salarios o cuotas empresariales establecidas por organismo público o privado de similar naturaleza o que persiga el empleo de trabajadores con título superior o medio, en la parte en que rebasen, sumadas ambas ayudas el 100 por 100 del costo empresarial del trabajador contratado.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

---

### **Proyecto de Convenio sobre modificaciones del Convenio suscrito con fecha 30 de junio de 1982 entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Diputación Foral de Navarra relativo al establecimiento de un Programa de Centros Docentes durante los años 1982, 1983, 1984**

En sesión celebrada en el día de la fecha, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

«Conforme a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto Paccionado 121/1979, de 26 de enero, la Diputación por Acuerdo de 31 de julio de 1984, ha remitido al Parlamento

un Proyecto de Convenio sobre "Modificaciones del Convenio suscrito con fecha 30 de junio de 1982 entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Diputación Foral de Navarra para el establecimiento de un Programa de Centros Docentes durante los años 1982, 1983 y 1984".».

En su virtud, a tenor de lo dispuesto en el artículo 149 y concordantes del Reglamento Provisional, y previa audiencia de la Junta de Portavoces,

SE ACUERDA:

**Primero.** Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Cámara del texto de las «Modificaciones del Convenio suscrito con fecha 30 de junio de 1982 entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Diputación Foral de Navarra para el establecimiento de un programa de Centros Docentes durante los años 1982, 1983 y 1984».

**Segundo.** Disponer que el debate y votación del citado texto de las Modificaciones del Convenio suscrito con fecha 30 de junio de 1982, remitido a la Cámara por Acuerdo de la Diputación Foral de 31 de julio de 1984, se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento Provisional de la Cámara.

Pamplona, 21 de septiembre de 1984.

LA MESA Y EN SU NOMBRE:

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

**Proyecto de Convenio  
sobre modificaciones  
del Convenio suscrito con fecha 30  
de junio de 1982 entre el Ministerio  
de Educación y Ciencia y la Diputación  
Foral de Navarra relativo al  
establecimiento de un Programa de  
Centros Docentes durante los años  
1982, 1983, 1984**

El día 30 de junio de 1983, y como consecuencia del amplio espíritu de cooperación que en materia de construcciones escolares se ha venido manteniendo entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Diputación Foral de Navarra se firmó el Convenio de Construcciones Escolares para los años 1982, 1983 y 1984.

Estando en vigencia dicho Convenio, y en base a la evolución de la población escolar de diversos municipios a los que afecta el plan de Construcciones y en base asimismo a la necesidad de concretar el contenido de alguna de las obras previstas, el Ministerio

de Educación y Ciencia y el Gobierno de la Comunidad Foral de Navarra convienen en aprobar las siguientes modificaciones que se estructuran como Anexo Parcial al referido Convenio:

**Modificaciones al Anexo 1 del Convenio**

Obras a realizar por la Diputación Foral.

1. Donde dice: BASABURUA (YABEN): 120 puestos E.G.B. y 40 Preescolar (Sustitución Centro actual) se acuerda que, por ser una concentración escolar, se complete con instalaciones complementarias correspondientes a E.G.B., si bien con dimensiones adecuadas a esta estructura.

**Modificaciones al Anexo 2**

Las construcciones previstas en Pamplona y que eran:

Un Centro de B.U.P. de 960 puestos.

Un Centro de F.P. de 1.200 puestos.

Se sustituye en aras de una mayor racionalización por los siguientes:

Un Centro de B.U.P. en Pamplona de 640 puestos escolares.

Un Centro de F.P. en Pamplona de 640 puestos escolares.

Un Centro mixto de B.U.P.-F.P. en Barañain de 640 puestos.

En lo referente a la compra de un edificio para I.N. de Bachillerato en Sangüesa el Ministerio mantiene su oferta de aportar 64 millones, corriendo el Gobierno de la Comunidad Foral con el posible incremento de precio que la inflación ha podido ocasionar.

**Modificaciones al Anexo 3**

Obras Convenio de 1977 pendientes de ejecutar.

NIVEL E. G. B.:

HUARTE. La construcción prevista en Huarte-Pamplona con 320 puestos de E.G.B. y de 160 de Preescolar se sustituye por la ampliación y reforma del Centro actual de forma que se obtenga un centro de 560 puestos de E.G.B., 40 de Preescolar e instalaciones complementarias.

FITERO. Se sustituye la ampliación prevista por la construcción de un Centro con 320 puestos de E.G.B. y 80 de Preescolar.

TUDELA. (C.P. Castell-Ruiz). Por ser la construcción del Centro de Preescolar inde-

pendiente del Centro actual se requiere ampliar lo previsto con los servicios complementarios para cuatro unidades de Preescolar.

TUDELA. (C.P. Elvira España). Concretar que las instalaciones complementarias lo son para un Centro de 24 unidades de E.G.B.

Para la ejecución de estas modificaciones serán aplicables las cláusulas generales del Convenio, si bien no se tendrán en cuenta

los puntos 7 y 8 de la cláusula segunda, siempre que las obras se ajusten a lo aprobado en el presente anexo.

Dado en Madrid a        de        de  
El Consejero de Educación y Cultura del  
Gobierno de La Comunidad Foral de Navarra.

El Director General de Programación e Inversiones del M.E.C.

---

---

Serie F:  
**PREGUNTAS**

---

**Pregunta acerca de por qué y con qué finalidad la Orden Foral del 15 de junio de 1984 de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Diputación Foral o Gobierno de Navarra produce alteraciones en la forma de actuación de los titulares sanitarios, reglamentada por la vigente Norma y Reglamento en los Sanitarios Titulares navarros**

*FORMULADA POR D. PEDRO PEGENAUTE GARDE, PARLAMENTARIO FORAL DEL GRUPO POPULAR*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 161.4 del Reglamento Provisional del Parlamento, se ordena la publicación, en el Boletín Oficial del Parlamento, de la pregunta del Parlamentario del Grupo Popular, Ilmo. Sr. D. Pedro Pegenaute Garde, acerca de por qué y con qué finalidad la Orden Foral de 15 de junio de 1984 de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Diputación Foral-Gobierno de Navarra produce alteraciones en la forma de actuación de los titulares sanitarios, reglamentada por la vigente Norma y Reglamento de los Sanitarios Titulares navarros.

Pamplona, 17 de septiembre de 1984.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

**Pregunta**  
**acerca de por qué y con qué**  
**finalidad la Orden Foral del 15 de**  
**junio de 1984 de la Consejería de**  
**Sanidad y Bienestar Social de la**  
**Diputación Foral o Gobierno de**

**Navarra produce alteraciones en la**  
**forma de actuación de los titulares**  
**sanitarios, reglamentada por la**  
**vigente Norma y Reglamento en los**  
**Sanitarios Titulares navarros**

Pedro Pegenaute Garde, Parlamentario Foral del Grupo Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 160 y ss. del vigente Reglamento Provisional del Parlamento Foral de Navarra, tiene el honor de formular a la Diputación Foral la siguiente pregunta de la que desea obtener respuesta por escrito.

¿Por qué y con qué finalidad la Orden Foral del 15 de junio de 1984 de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Diputación Foral o Gobierno de Navarra produce alteraciones en la forma de actuación de los titulares sanitarios, reglamentada por la vigente Norma y Reglamento de los Sanitarios Titulares navarros?

Pamplona, 11 de septiembre de 1984.

El Parlamentario Foral, D. Pedro Pegenaute Garde.

**Pregunta acerca de por qué a los A.T.S. - D.E. navarros se les obliga a estar en un agravio permanente con los del resto del Estado en las retribuciones, e incluso con otros sanitarios titulares navarros**

*FORMULADA POR D. PEDRO PEGENAUTE GARDE, PARLAMENTARIO FORAL DEL GRUPO POPULAR*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 161.4 del Reglamento Provisional del Parlamento, se ordena la publicación, en el Boletín Oficial del Parlamento, de la pregunta del Parlamentario del Grupo Popular, Ilmo. Sr. D. Pedro Pegenaute Garde, acerca de por qué a los A.T.S.-D.E. navarros se les obliga a estar en un agravio permanente con los del resto del Estado en las retribuciones, e incluso con otros sanitarios titulares navarros.

Pamplona, 17 de septiembre de 1984.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

**Pregunta  
acerca de por qué a los A.T.S. - D.E.  
navarros se les obliga a estar en un  
agravio permanente con los del resto  
del Estado en las retribuciones, e  
incluso con otros sanitarios titulares  
navarros**

Pedro Pegenaute Garde, Parlamentario Foral del Grupo Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 160 y ss. del vigente Reglamento Provisional del Parlamento Foral de Navarra, tiene el honor de formular a la

Diputación Foral la siguiente pregunta de la que desea obtener respuesta por escrito.

El sueldo de un A.T.S.-D.E. de la Administración del Estado es el 80 por 100 del sueldo del médico, veterinario, farmacéutico; es decir, de un titulado superior proporcionalidad 10, grado medio 8.

El sueldo del A.T.S.-D.E. navarro es el 57,34 por 100 del sueldo del médico. En su momento, para que los A.T.S. pudieran percibir el 80 por 100 del sueldo del médico hubo que hacer, según parece, componendas increíbles con los complementos, algunos de los cuales son superiores a los del propio médico. Sin embargo, la realidad es que hoy el sueldo base del A.T.S.-navarro; es decir: el importante para efectos pasivos supone el 57,34 por 100 en contra del 80 por 100 que supone el del A.T.S.-D.E. de la Administración del Estado.

En definitiva:

¿Por qué a los A.T.S.-D.E. navarros se les obliga a estar en un agravio permanente con los del resto del Estado en las retribuciones, e incluso con otros sanitarios titulares navarros?

Pamplona, 11 de septiembre de 1984.

El Parlamentario Foral, D. Pedro Pegenaute Garde.



**Pregunta sobre cuáles son las razones que han inducido a la Excma. Diputación Foral, para cortar la ayuda económica que la escuela profesional de los Padres Salesianos de Pamplona venía obteniendo de nuestra máxima Institución**

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 1984, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, Ilmo. Sr. D. José Luis Monge Recalde acerca de cuáles son las razones que han inducido a la Excma. Diputación Foral, para cortar la ayuda económica que la escuela profesional de los padres Salesianos de Pamplona venía obteniendo de nuestra máxima Institución, disponer que la contestación de la pregunta tenga lugar en la Comisión de Educación y Cultura y dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra.

Se ordena la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161.4 del Reglamento Provisional de la Cámara.

Pamplona, 21 de septiembre de 1984.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

**Pregunta  
sobre cuáles son las razones que han inducido a la Excma. Diputación Foral, para cortar la ayuda económica que la escuela profesional de los Padres Salesianos de Pamplona venía obteniendo de nuestra máxima Institución**

El abajo firmante D. José Luis Monge Recalde, en calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, formula, ante ese Organismo la presente PREGUNTA, que desea sea contestada, por el Diputado Foral que se estime oportuno, en forma ORAL. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Título VIII del vigente Reglamento de la Cámara.

PREAMBULO

Es público y notorio que la Escuela Profesional de los Padres Salesianos, C/ Aralar, de Pamplona, es una Institución privada dedicada a la enseñanza, que ha venido desarrollando durante más de cuarenta años una relevante y trascendental misión educadora y formativa de la que se han beneficiado decenas de miles de familias particularmente modestas, y de modo indirecto toda la Comunidad Foral.

Muestra clara del reconocimiento que tan importante misión ha tenido por parte de las Instituciones Públicas es la existencia de un Convenio entre este centro y la Excma. Diputación Foral cuyo origen se remonta a 1927.

A pesar del papel tan positivo y eficaz que este Centro ha desarrollado y desarrolla hoy día, parece ser que nuestra Diputación tiene previsto cortar la subvención que venía aplicándose año tras año. De ser esto cierto y lamentablemente parece que lo es, su futuro será tan sombrío que se teme incluso pueda llegar a desaparecer, lo que significaría privar a Navarra de un acreditado y eficaz Centro de formación, con el consiguiente perjuicio para las familias que sin grandes recursos económicos, encontraban aquí un medio en el que sus hijos jóvenes podían aspirar a una formación seria con la que afrontar un futuro difícil de crisis y paro juvenil monstruoso.

No resulta fácil el llegar a comprender cuáles hayan podido ser las razones que han inducido a un Gobierno Socialista, que por su propia ideología y programa se proclama defensor de los débiles, a proceder de este modo. Por todo lo cual este Grupo que ve con enorme contrariedad y desagrado la medida adoptada, y que piensa oponerse a la misma en la medida de su capacidad.

Por todo lo cual formula la siguiente pregunta por escrito:

¿Cuáles son las razones que han inducido a la Excma. Diputación Foral, para cortar la

ayuda económica que la Escuela Profesional de los Padres Salesianos de Pamplona venía obteniendo de nuestra máxima Institución?

Por todo lo cual Suplica

Se tenga por presentada en forma esta pregunta y en su virtud se adopten los trámi-

tes reglamentarios previstos para su contestación por la Diputación en el plazo más breve posible.

Pamplona, 14 de septiembre de 1984.

El Portavoz: D. José Luis Monge Recalde.

**Pregunta sobre las razones técnicas o económicas de la Diputación Foral que justifiquen el asumir las competencias y derechos contenidos en la Ley de Reintegración Foral, en materia de Sanidad, de manera escalonada**

*FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «UNION DEL PUEBLO NAVARRO»*

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 1984, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro acerca de cuáles son las razones técnicas o económicas de la Diputación Foral que justifiquen el asumir las competencias y derechos contenidos en la Ley de Reintegración Foral, en materia de Sanidad, de manera escalonada, disponer que su contestación tenga lugar en la Comisión de Sanidad y Bienestar Social y dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161.4 del Reglamento Provisional de la Cámara.

Pamplona, 21 de septiembre de 1984.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

**Pregunta  
sobre las razones técnicas o  
económicas de la Diputación Foral  
que justifiquen el asumir las  
competencias y derechos contenidos  
en la Ley de Reintegración Foral, en  
materia de Sanidad, de manera  
escalonada**

El Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro a tenor de lo establecido por el

artículo 162.1 y concordantes del vigente Reglamento del Parlamento de Navarra en relación con las Preguntas con solicitud de respuesta oral, ante V. E.

**EXPONE**

El Diputado Foral, Consejero de Sanidad y Bienestar Social en la sesión informativa ante la Comisión de Sanidad y Bienestar Social celebrada el día 20 de junio en el Parlamento, expuso las líneas de actuación que se proponía realizar el Departamento que él dirige, y entre otras cosas abordó la asunción de competencias en materia de Sanidad manifestando el calendario que al efecto desea desarrollar la Diputación Foral que quedaba señalado en los siguientes plazos:

Para 1985 las competencias de Sanidad del Estado.

Para 1986 las competencias del Organismo Autónomo AISNA.

Para 1987 las competencias del INSALUD.

Por otro lado, de manera oficial, el Ministerio de Sanidad a través del Excmo. Sr. D. Ernest Lluch Martín, Ministro del ramo, al hacer referencias en 1983 al estado de situación de las transferencias expresaba:

«Sanidad. Las únicas Comunidades que no han asumido las transferencias en esta materia son:

La Rioja.

Navarra.

Madrid (todavía no constituida)».

En el pasado mes de julio, Madrid recibía estas competencias.

Asimismo en las previsiones de actuación, el Ministerio de Sanidad ha confirmado:

«Sanidad.—Una vez constituida la Comunidad Autónoma de Madrid y establecido el procedimiento para formalizar traspasos a la Diputación Foral de Navarra, el Ministerio está dispuesto a efectuar las transferencias en estas materias a dichas Comunidades... etc.».

En lo referente al INSALUD, por parte del Ministro se ha hecho público para general conocimiento:

«INSALUD.—En principio esta transferencia sólo podría ser asumida por las Comunidades Autónomas del País Vasco, Galicia y Andalucía, o por aquellas que están habilitadas por Ley Orgánica (Canarias y Comunidad Valenciana) con olvido de Navarra. En enero de 1984 Andalucía recibía transferido el INSALUD.»

No podemos olvidar la realidad sanitaria, inconexa, descoordinada, con servicios solapados, duplicidad de costos, con múltiples dependencias administrativas, coexistiendo a su vez, con un Departamento de Sanidad de la Diputación Foral, desarrollado con dos Direcciones Generales, un Gabinete de Asesoría política, una Secretaría General Técnica, con

inversiones y remodelaciones de despachos para la Administración Sanitaria, de decenas de millones que sin embargo se encuentra con menos competencias que en 1927. Y todo ello para administrar solamente el Hospital de Navarra y el Hospital Psiquiátrico.

Ante esta situación confusa e incluso contradictoria que sitúa a Navarra en el último lugar de competencia sanitaria, en contradicción con la Ley de Reintegración, tanto en su voluntad política como en su aspecto de derecho positivo, el Grupo Parlamentario suscribiente propone que se solicite de la Diputación Foral que comparezca y de forma oral responda a las siguientes cuestiones:

1.ª Cuáles son las razones técnicas o económicas de la Diputación Foral que justifiquen el asumir las competencias y derechos contenidos en la Ley de Reintegración Foral, en materia de Sanidad, de manera escalonada.

2.ª Acerca de si no sería conveniente para Navarra la transferencia globalizada de todos los servicios que nos conduzca a una gestión integrada de la Sanidad, como mandato de la Ley de Reintegración.

Pamplona, 30 de agosto de 1984.

El Portavoz: D. Albito Viguria Caparroso.

---

**Pregunta sobre las razones que han llevado al Gobierno socialista del Sr. Urralburu a denunciar y disolver la relación que la Diputación Foral mantenía con la Compañía de Jesús en Tudela respecto de la E.T.I.**

*FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO DEL GRUPO POPULAR, D. PEDRO PEGENAUTE GARDE*

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 1984, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario del Grupo Popular, Ilmo. Sr. D. Pedro Pegenaute Garde, acerca de cuál o cuáles han sido las reales razones que han llevado al Gobierno socialista del Sr. Urralburu a denunciar y disolver la relación que la Diputación Foral mantenía con la Compañía de Jesús en Tudela respecto a la ETI; disponer

que la contestación de la pregunta tenga lugar en la Comisión de Educación y Cultura y dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161.4 del Reglamento Provisional de la Cámara.

Pamplona, 21 de septiembre de 1984.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

**Pregunta**  
**sobre las razones que han**  
**llevado al Gobierno socialista del**  
**Sr. Urralburu a denunciar y disolver**  
**la relación que la Diputación Foral**  
**mantenía con la Compañía de Jesús**  
**en Tudela respecto de la E.T.I.**

Pedro Pegenaute Garde, Parlamentario Foral del Grupo Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 162 y siguientes del vigente Reglamento Provisional del Parlamento de Navarra, tiene el honor de formular a la Diputación Foral o Gobierno de Navarra la siguiente Pregunta de la que desea obtener RESPUESTA ORAL.

**EXPOSICION**

No es cuestión ahora de rememorar los datos de una historia desgraciada y en toda Navarra conocida. Simplemente diré que, a nuestro juicio, únicamente el planteamiento laicista y ciertamente clasista que los socialistas, al menos la mayoría, tienen sobre la EDUCACION, ha podido ser el detonante que ha acabado por hacer estallar por los aires el CONVENIO que la Diputación Foral venía manteniendo con la Compañía de Jesús en favor de la Escuela Técnico Industrial San José Obrero de TUDELA; convenio que permitía que los Jesuítas se encargaran de las distintas labores a realizar en la ETI.

Según parece, en la cuestión los Jesuítas, tal vez cansados y hasta hartos, han decidido tirar la toalla, arguyendo que «lo mejor es retirarse y no presentar batalla» a la administración socialista. Los padres de familia, en realidad los verdaderos perjudicados o beneficiados con las decisiones, no han reaccionado ante el hecho del mismo modo, y a través de la Asociación de Padres de la ETI de Tudela han vuelto a reiterar que ya el 12 de junio hizo llegar a la Diputación Foral su deseo de que los jesuítas continuaran desarrollando su labor en Tudela, una labor que según todos, ha permitido que miles de navarros, muchos de ellos pertenecientes a las clases más modestas, pudieran formarse y obtener un título profesional que, a fin de cuentas, les ha venido permitiendo ganarse la vida adecuadamente.

Así las cosas, debe quedar muy claro que en la decisión adoptada la responsabilidad sólo al Gobierno socialista que preside el Sr.

Urralburu le corresponde, ya que para adoptarla ni los Grupos Parlamentarios Forales (al menos el Grupo Popular no), ni los partidos políticos (al menos la Coalición AP-PDP-UL no) ni, a lo que parece, tampoco los padres de familia han sido consultados, ni, en consecuencia, tenidos en cuenta sus criterios, que, en el caso del Grupo Popular, eran y son los de haber actualizado y renovado el Convenio con los Jesuítas, por considerar su labor en este campo educativo y de formación profesional óptima y plenamente satisfactoria para el desarrollo de Navarra.

En una extraña y sorprendente comparecencia ante los medios de comunicación social navarros, el Portavoz del Gobierno socialista de Navarra afirmó que «las razones que han empujado a la Administración Foral a denunciar el convenio y disolver la relación que mantenía con la Compañía de Jesús (para la dirección y funcionamiento de la Escuela Técnico Industrial) habían partido del "convencimiento" de que esta clase de convenios no se adecúan al proyecto de organización educativa del Gobierno de Navarra». Y uno se pregunta: ¿cuál es ese proyecto de organización? ¿Se basa en ir cargándose progresivamente, por la vía de ir negándoles la financiación, todos aquellos centros educativos que, dirigidos o no por religiosos/as, no se avengan a lo que ordene y mande el Gobierno socialista del Sr. Urralburu? ¿Es así como se defiende la libertad de enseñanza y el derecho de los padres y asociaciones a crear y dirigir centros y formar a sus hijos de acuerdo a sus creencias, sentires y pensares?

Por todo lo expuesto, este Parlamentario pregunta:

1.º ¿Cuál o cuáles han sido las reales razones que han llevado al Gobierno socialista del Sr. Urralburu a denunciar y disolver la relación que la Diputación Foral mantenía con la Compañía de Jesús en Tudela respecto a la ETI?

2.º ¿Ha tenido en cuenta la Administración socialista foral en algo y para algo el criterio que sobre la cuestión le hizo llegar a través de la Asociación de Padres de la ETI de Tudela?

3.º ¿Qué se piensa hacer en el presente y futuro con la ETI de Tudela?

Pamplona, 14 de septiembre de 1984.

El Parlamentario Foral, D. Pedro Pegenaute Garde.

**Pregunta relativa a la evolución de los saldos líquidos medios en los cinco últimos años de las cuentas abiertas por la Diputación Foral en las distintas entidades bancarias**

*RETIRADA DE LA PREGUNTA*

Según prevé el artículo 164 del Reglamento Provisional del Parlamento de Navarra, la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de la fecha ha adoptado, a propuesta del Grupo Parlamentario de «Unión del Pueblo Navarro», el acuerdo de retirar del trámite parlamentario la pregunta con solicitud de respuesta oral, relacionada con diversos extremos relativos a la evolución de los saldos

líquidos medios en los cinco últimos años, para las cuentas abiertas por la Diputación Foral en las distintas entidades bancarias, publicada en el Boletín Oficial de la Cámara número 20, de fecha de 17 de julio de 1984.

Pamplona, 17 de septiembre de 1984.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

---

**Serie G:**  
**COMUNICACIONES, CONVOCATORIAS Y AVISOS**

---

**Nombramiento de Jefe de los Servicios Administrativos Generales y de Mantenimiento del Parlamento de Navarra**

**Corrección de errores**

Advertido un error en la publicación del nombramiento de Jefe de los Servicios Administrativos Generales y de Mantenimiento del Parlamento de Navarra, se publica la siguiente corrección de errores:

Donde dice: «... vengo a adscribir ...».

Debe decir: «... vengo en adscribir ...».

Pamplona, 20 de septiembre de 1984.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

---

---

**Serie H:**  
**OTROS TEXTOS NORMATIVOS**

---

## **Proyecto de Reglamento definitivo del Parlamento de Navarra**

### *ENMIENDAS PRESENTADAS*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento Provisional del Parlamento, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de la enmienda número 378, presentada al Proyecto de Reglamento definitivo de la Cámara.

Pamplona, 17 de septiembre de 1984.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

### **Proyecto de Reglamento definitivo del Parlamento de Navarra**

#### ENMIENDA DE ADICION

#### **ENMIENDA NUM. 378**

FORMULADA POR EL GRUPO  
PARLAMENTARIO  
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO  
DE NAVARRA**

Enmienda de adición de una nueva Disposición Transitoria Primera bis con el siguiente texto:

1. A las diecisiete horas del décimo día hábil siguiente a la entrada en vigor del pre-

sente Reglamento, el Pleno del Parlamento, sin necesidad de que haya convocatoria, se reunirá en su salón de sesiones al objeto de proceder a la elección del Presidente, de los dos Vicepresidentes y de los dos Secretarios que habrán de integrar la Mesa de la Cámara.

2. Dicha elección se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 a 10, ambos inclusive, del presente Reglamento. La actual Mesa de la Cámara y cada uno de sus miembros ejercerán, en relación con la referida elección las funciones que los citados artículos atribuyen a la Mesa de Edad y a sus miembros.

3. La toma de posesión de los electos se realizará conforme a lo establecido en el artículo 10 de este Reglamento y en ese mismo momento cesarán automáticamente en sus cargos, el Presidente, los Vicepresidentes y los cuatro Secretarios que fueron elegidos en la sesión constitutiva de la Cámara celebrada el día 8 de junio de 1983.

#### **Motivación:**

La presente enmienda trata de adecuar la actual composición de la Mesa a la prevista por este Grupo Parlamentario en las enmiendas presentadas a los artículos 4.3 y 8 del Proyecto. Por otra parte, la aprobación del Reglamento definitivo de la Cámara justifica, por sí sola, una nueva elección del órgano rector de ésta.

<b>PRECIO DE LA SUSCRIPCION</b> <b>BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</b> Un año ... .. 2.500 ptas. Precio del ejemplar Boletín Oficial. ... 50 " Precio del ejemplar Diario de Sesiones. 60 "	<b>REDACCION Y ADMINISTRACION</b> <b>PARLAMENTO DE NAVARRA</b> "Boletín Oficial del Parlamento de Navarra" Arrieta, 12, 3.º 31002 PAMPLONA
--	--